



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 palacio de justicia “Lisandro Martínez Zúñiga” Celular 3183525727
Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá - Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que se recibió por el sistema de reparto por parte de la Oficina de apoyo judicial de Tuluá la presente demanda, la cual se encuentra pendiente por estudiar su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Tuluá, Veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

AUTO No. C588

Veintiséis (26) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 76-834-31-03-002-2024-00094-00

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
DEMANDANTE	SOCIEDAD EMERGENCY TIME S.A.S.
DEMANDADO	ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
DECISIÓN	Admite Demanda

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, correspondió por reparto a este Despacho conocer de la demanda para proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, instaurado mediante apoderado judicial por la Sociedad EMERGENCY TIME S.A.S., Representada Legalmente por el señor JUAN MIGUEL MARULANDA GARCIA, y en contra del señor ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y luego de revisar la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho que reúne los requisitos señalados en los artículos 74, 82, 83, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, por lo cual se dispondrá su admisión, pues se aportaron los documentos necesarios para esta clase de asuntos, al igual que, este Despacho es competente para conocer de su trámite.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 palacio de justicia "Lisandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C588 del 26/06/2024 – Rad. 76834310300220240009400

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, promovida a través de mandatario judicial por la SOCIEDAD EMERGENCY TIME S.A.S., Representada Legalmente por el señor JUAN MIGUEL MARULANDA GARCIA, y en contra del señor ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE y CÓRRASE traslado a la parte demandada referenciada en el numeral precedente, por el término de VEINTE (20) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.111.749.384, portador de la Tarjeta Profesional No. 267.022, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para intervenir en el referido proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos señalados en el memorial poder conferido.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante de la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P., en consonancia con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 palacio de justicia "Lisandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727
Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá - Valle del Cauca
Auto No. C588 del 26/06/2024 – Rad. 76834310300220240009400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ**

KarenAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy veintisiete (27) de junio de 2024, se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO No. 093 el auto anterior.



KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **aec6541eeef5e70e024c674f65aaab81de0abee32c707cdfc5302849a234a283**
Documento generado en 26/06/2024 02:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>